



NOTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA ATRIBUCIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1810 A 1830 KHZ AL SERVICIO DE AFICIONADOS.

El Boletín Oficial del Estado del 9 de mayo de 2013, ha publicado la *Orden IET/787/2013, de 25 de abril, por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias*. Como novedad importante que afecta al colectivo de radioaficionados cabe indicar que la banda de frecuencias 1810 a 1830 kHz es atribuida al Servicio de Aficionados, con carácter secundario. En consecuencia a partir del 10 de mayo de 2013, fecha de entrada en vigor del nuevo Cuadro todos los radioaficionados legalmente autorizados podrán efectuar emisiones en dicha banda de frecuencias sin necesidad de autorización previa y condicionadas a no producir interferencias a otros servicios de radiocomunicaciones que con carácter primario utilizan la misma banda de frecuencias, así como a no solicitar protección ante interferencias procedentes de ellos.

Madrid, 9 de mayo de 2013.